



ORD. U.I.P.S. N° 210

**ANT.:** Ord. U.I.P.S. N° 84, de 22 de enero de 2014, que establece nueva citación y fija nueva fecha para declaración.

**MAT.:** Solicita antecedentes que indica.

Santiago, 19 FEB 2014

**A :** Empresa Nacional de Electricidad S.A.

**DE :** Fiscal Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionatorio

En el marco del procedimiento sancionatorio rol D-015-2013, iniciado con la formulación de cargos a Empresa Nacional de Electricidad S.A. (en adelante "Endesa"), Rol Único Tributario N° 91.081.000-6, titular del Proyecto "Ampliación Central Bocamina Segunda Unidad", mediante Ord. U.I.P.S. N° 976, de 26 de noviembre de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente, y en virtud de lo dispuesto en lo artículo 50 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, cabe señalar:

1. Con fecha 18 de febrero de 2014, a solicitud de esta Fiscal Instructora, concurren a las dependencias de esta Superintendencia a prestar declaración, tal como consta en los audios de grabación y en las respectivas actas de constancia, las siguientes personas: i) Joaquín Galindo Vélez, gerente general de Endesa; ii) Mario Enero Bravo, jefe de Central Bocamina I; Eduardo Ruiz Cantillana, director proyecto Bocamina II; e Ignacio Salinas Viveros, director de construcción Bocamina II.

2. Por medio del presente oficio se procede a notificar las copias de los audios de grabación de las respectivas declaraciones y se solicita a Endesa, que, dentro del plazo de 3 días hábiles, remita a esta Superintendencia la transcripción en formato *Word* de las declaraciones.

3. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se solicita que dentro del plazo de 3 días hábiles, se acompañen los siguientes antecedentes:

3.1. Acompañe la totalidad de los datos del flujo másico que resultaron de las campañas de medición de biomasa realizadas durante el año 2013.

3.2. Informe el estado actual de avance de la ejecución de la implementación del programa de control de ruido. Indique si hay retrasos respecto

del plazo estimado de conclusión del programa mencionado en los descargos, correspondiente al mes de marzo de 2014.

4. La información deberá ser remitida a esta Superintendencia, de manera escrita y con respaldo digital, en las oficinas ubicadas en Miraflores 178, piso 7, comuna de Santiago. Se hace presente que el titular deberá entregar solamente la información que ha sido expresamente solicitada.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



**Andrea Reyes Blanco**

**Fiscal Instructora de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios  
Superintendencia del Medio Ambiente**

  
PAC

**Carta certificada**

- Julio García Marín, apoderado de Empresa Nacional de Electricidad S.A., Av. La Concepción N° 141, Oficina 1106, Comuna de Providencia.

**C.C. Simple:**

- Don Hernán Antonio Pinochet de la Paz, Moneda 973, oficina 919, Santiago.
- Don Arnoldo Esteban Gajardo Cruz, San Ramón N° 196, La Colonia, Coronel.
- Don Ledislão Alex Quevedo Langenegeger, calle Trinitarias 159, Concepción.
- Doña Betty Gomez, doña Melany Aravena, doña Luzmira Zambrano, doña Liliana Pino y don Leónidas Alvear, todos domiciliados en San Ramón N°197, la Colonia, Coronel, Región del Biobío.
- Honorable Senador don Alejandro Navarro, Avenida Pedro Montt s/n, Congreso Nacional, Valparaíso.
- Don Luis Alberto Morales Riffo, pasaje Capitán Cabrejo Alto N° 796, Anexo Población Aroldo Figueroa, Sector Lo Rojas, comuna de Coronel.
- Don Ángel Custodio Flores Bravo, calle Amengual N° 326, sector la Colonia, comuna de Coronel.
- Doña Ruth Vallejos Parra, Federico Schwager 139, la Colonia, Coronel.
- Sindicato de trabajadores Independientes, pescadores, armadores y ramos afines de la pesca artesanal de coronel, Avenida Sur N° 476 Lo Rojas, Coronel.
- Sindicato Independiente de Trabajadoras pescadoras y recolectoras de algas y actividades conexas de la caleta Los Rojas y de toda las jurisdicción de la VIII región, Pedro Arias N° 473 Lo Rojas Coronel.
- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios.

Rol D-015-2013